Núm. 246.—Sábado 15 de Octubre de 1921

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península é islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos acreditados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. .	. 5	Un mes. . .	6
Trimestre . .	. 12 50	Trimestre . .	. 15
Seis meses . .	. 21	Seis meses . .	. 28
Un año. . .	. 40	Un año. . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Hacienda del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Octubre 1921)

Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:=:—

Núm. 3.605

MES DE OCTUBRE

SECCIÓN DE TENEDURÍA

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado

Relación expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro, 64; fólio, 10; número del inventario, 1.786; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica; pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, Antonio Rueda Rosal; fecha del vencimiento, 3 de Octubre de 1921; plazo que debe, 4.°; importe del débito, 400 pesetas 6 céntimos, término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1878.

Libro, 64; fólio, 11; número del inventario, 1.453; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica; pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, Antonio Rueda Rosal; fecha del vencimiento, 3 de Octubre de 1921; plazo que debe, 4.°; importe del débito 75 pesetas; término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1878.

Libro, 64; fólio, 11; número del inventario, 1.792; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica, pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, Juan Antonio Aragón Morales; fecha del vencimiento, 8 de Octubre de 1921; plazo que debe, 4.°; importe del débito, 81 pesetas, término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1878.

Libro, 64; fólio, 12; número del inventario, 1.410; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica; pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, Juan Antonio Aragón Morales; 8 de Octubre de 1921; plazo que debe, 4.°; importe del débito, 121 pesetas; término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1878.

Libro, 64; fólio, 12; número del inventario, 1.794; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica; pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, Antonio Gómez García; fecha del vencimiento, 8 de Octubre de 1921; plazo que debe, 4.°; importe del débito, 136 pesetas; término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1878.

Libro, 64; fólio, 13; número del inventario, 1.455; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica; pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, José Heredia Tocar; fecha del vencimiento, 8 de Octubre de 1921; plazo que debe, 4.°; importe del débito, 311 pesetas 80 céntimos; término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1878.

Libro, 64; fólio, 14; número del inventario, 1.808; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica; pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, Félix Cortés Fernández; fecha del vencimiento, 19 de Octubre de 1921; plazo que debe 4.°; importe del débito, 16 pesetas 20 céntimos; término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1878

Libro, 64; fólio, 15; número del inventario, 1.809; procedencia, Estado; clase de la finca, rústica; pueblo de vecindad del deudor, Aguilar; nombre del deudor, Félix Cortés Fernández; fecha del vencimiento 19 de Octubre de 1921; plazo que debe 4.°; importe del débito, 160 pesetas 20 céntimos; término donde radica la finca, Aguilar; época a que pertenece, posterior al 1878.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de las disposiciones citadas y efectos de los artículos 1.° y 2.° de la Ley de 18 de Junio de 1878 y 1.° al 5.° de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 27 de Septiembre de 1921. —El Tenedor de libros, A Rojano.—Conforme: El Interventor, P. de Goca. =V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Marín.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

—:=:—

DE DOÑA MENCIA

Don José Muñoz Cubero, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se encuentra la que copiada es como sigue:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de

esta villa para la elección de los Vocales que han constituirla en el próximo bienio de 1922 y 1923.

En la villa de Doña Mencia a primero de Octubre de mil novecientos veinte y uno, siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral que al final aparecen firmados previa citación expresiva al objeto de la sesión, y estando en número bastante para tomar acuerdos se declaró abierta.

Acto seguido de orden de la Presidencia se dió lectura a los articulos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y a la R. O. de 16 de Septiembre del mismo año en la parte que se refiere a la forma y procedimiento que ha de observarse para la designación por la presidencia de los vocales determinados en la regla primera y segunda, caso sexto del articulo 11 de la ley y la elección de los que señalan los números tercero y cuarto del mismo caso y articulo.

A continuación la presidencia dió cuenta de que haciendo uso de los facultades que le concede la regla decimaquinta de la Real orden ya mencionada, en virtud del certificado recibido del señor Secretario del Ayuntamiento comprensivo del Concejal que obtuvo mayor número de votos y no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente y el que igualándole en cifra de votos le sigue en edad, por decreto de ayer habia designado para vocal de esta Junta al que expresa dicha certificación don Antonio Maria Jiménez Contreras que obtuvo mayor número de votos, y no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente, y para su suplente al concejal que tiene igual número de votos, le sigue en edad y tampoco ejerce ninguno de aquellos cargos don Miguel Lama Ubeda.

Y con referencia a los vocales que expresa el número segundo del caso sexto del articulo 11 ya mencionado habia dejado de nombrarlos, por resultar que no residen en esta localidad ningún individuo de las clases de Jefes u Oficiales retirados del Ejército o armada ni jubilados de las clases de la administración civil del Estado, no existiendo tampoco en esta población ningún ex juez municipal según aparece de la certificación remitida por el señor Secretario del Juzgado municipal.

A continuación se expuso por la Presidencia, que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la ley la Junta debia ocuparse del sorteo de vocales que según el artículo 11 han de designarse por este procedimiento para el bienio entrante; pero que para ello habia de tenerse en cuenta que aquí no existen gremios industriales, y que por tanto habian de sortearse los contribuyentes de Territorial y los de industrial y utilidades que figuran en las listas de mayores contiibuyentes con voto para compromisarios de Senadores.

Que no pudiendo tampoco pertenecer a ella hasta transcurridos dos años los que actualmente la componen del grupo de sorteables y en ningun tiempo los que no sepan leer ni escribir, procedia seleccionar a todos estos y así se acuerda.

Eliminados por pertenecer a la actual Junta.

Los Concejales don Antonio Maria Jimenez Contreras y su suplente don Jorge Urbano Cubero sin perjuicio de formar parte de la nueva Junta el primero de ellos por designación de la Presidencia en su decreto del dia de ayer, y también sin perjuicio de la variación que proceda al verificarse la constitución del nuevo Ayuntamiento en el próximo bienio; y los contribuyentes por sorteo don Guillermo Contreras Muñoz, don Joaquin de Sotomayor y Vargas, don Jacobo Sánchez González y don Fernándo Ubeda Jimenez que son vocales propietarios y los suplentes don José Muñoz Cubero, don Angel R. Carretero Navas, don José Sánchez González y don Juan Luque Campos.

Eliminados por no saber leer ni escribir.

Don Juan José Priego Cubero, don Vicente Priego Cubero, don Julian Torralvo Cubero, don Salvador Priego Aceituno, don Antonio Garcia Poyato, don Antonio Marmol Cejudo, y don Pablo Recio Cantero.

Eliminados por haber fallecido.

Don Miguel Vargas Arcos y don Doroteo Perez Torralvo.

Seguidamente fueron escritos en papeletas todos los nombres de los mayores contribuyentes restantes con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, en grupos separados los de Territorial de con los de Industrial y Utilidades, y envolados, se introdujeron cada grupo en distinto bombo practicándose de dos vocales y dos suplentes por cada concepto, ofreciendo el siguiente resultado.

Por Territorial

Propietarios,

Don Lázaro Cubero Borralio, Agricultor.

Don Pablo Recio Cantero, idem.

Suplentes,

Don Antonio Jimenez Vargas, Agricultor.

Don Julián Salamanca Urbano, idem.

Por Industrial.

Propietarios,

Don Francisco Priego Jimenez, Comerciante

Don Modesto González Martinez, idem.

Suplentes,

Don José Maria Muñoz Aceituno, Industrial.

Don Francisco Contreras Gan, idem.

Terminado el sorteo se preguntó por la Presidencia si contra la validez del sorteo o capacidad de los elegidos por la suerte tenian que formular protesta o reclamación alguna.

No habiéndose presentado ninguna y si prestado su conformidad todos los presentes se dió por terminado el sorteo único objeto de esta sesión; advirtiendo la Presidencia, que al reunirse la Junta compuesta de los nuevos vocales el dia dos de Enero próximo venidero, se verificaria la elección de Vicepresidente, ordenando se estienda la presente acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar al Iltmo. Sr. Pesidente de la Junta provincial del Censo Electoral, deduciéndose además dos testimonios de ella; uno para unirlo al expediente de renovación y otro que se remitirá al Iltmo Sr. Gobernador civil en cumplimiento a lo que se ordena en la regla decima sexta de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, y estendiendose esta firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Pedro Vera, Antonio Maria Jimenez, Joaquín de Sotomayor, Guillermo Contreras, Jacobo Sánchez, Fernándo Ubeda, José Muñoz, Secretario."

El acta inserta concuerda con el original de que se deduce.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil pongo la presente que visa el señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Doña Mencia en ella a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—José Muñoz.—V.° B.°: El Presidente, Pedro Vera.

DE VILLAHARTA

Núm 3.669

Relación de las personas que han sido designadas para formar parte de la Junta municipal del Censo-Electoral de dicho pueblo para el bienio de 1922 a 1923 a saber:

Presidente, don Damián González Gavilán, designado por la junta de Peformas Sociales.

Vicepresidente, don Francisco Rodriguez Sánchez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, don Antonio Galán Jiménez, idem idem.

Vocal, don Antonio Gavilán Galán, Contribuyente por Territorial.

Suplente, don Antonio Tepas Rayo, idem idem.

Vocal, don Andrés Rodriguez Sánchez, idem idem.

Suplente, don Nicomedes Moreno Sánchez, idem idem.

Vocal, don Diego Suarez Ortiz, idem por Industrial.

Suplente, don Camilo Cota Rodriguez, idem idem.

Vocal, don Leopoldo Santacruz idem idem.

Suplente, don Rafael Verdejo Molero, idem idem.

Vocal, don José Galán Castellano, ex-Juez municipal.

Suplente, Elias González, idem idem.

Villaharta 3 de Octubre de 1921.—El Presidente, Bautista Galán.

—:—:—

DE PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.719

Don Miguel Rosa y Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el expediente formado para la designación y sorteo de Vocales que han de formar dicha Junta en el bienio venidero, aparece un acta que dice así:

Acta.—En la ciudad de Priego siendo la hora señalada del dia ocho de Octubre de mil novecientos veinte y uno, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal los señores don Manuel Guardia Lobato Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término y los Vocales propietarios don Francisco Valverde Pérez, don Antonio Maria Ruiz-Amores Rubio, don Gregorio Carrillo y Carrillo y el Vocal suplente don Tomás Alvarez y Núñez asistidos de mi el Secretario; no habiendo comparecido el otro Vocal propietario don Federico Velastegui por hallarse ausente.

El señor Presidente en atención a que han concurrido Vocales suficientes, acordóse verificase la reunión y en su virtud, expuso.

Que como sabian por las citaciones, el objeto de la misma era realizar los sorteos de los Vocales que han de formar la Junta municipal del Censo electoral en el bienio venidero, y hacer la designación de los de más Vocales, poniendo de manifiesto los documentos que le habian sido remitidos.

Enterados los Vocales del contenido de dichos documentos y de las disposiciones vigentes de la Ley electoral, se determinó proceder a realizar los sorteos.

En su virtud se embolillaron tantas papeletas cuanto son los nombres de los contribuyentes, por territarial que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, a fin de designar a dos de ellos Vocales Propietarios, y hecho así, removidas todas las bolillas que se hallaban en un bombo, se sacaron dos que contenian la primera el nombre de don Emilio Serrano Alcalá Zamora y la otra el de don Ramón Gomez Montero.

Aseguida y para la designación de Suplentes de dichos Vocales, se volvió a extraer otras dos bolillas que contenia una el nombre de don Francisco Valverde y Perez y la otro el de don Francisco Arjona Cobo

En atención a resultar que en este municipio no existen gremios industriales legalmente constituidos y por tanto no hay Presidentes o Sindicos, para sustituir esta categoría, se determinó por la Junta designar dos vocales y dos suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral por sorteo entre todos los contribuyentes por industrial que tienen también voto para compromisarios en la elección de Senadores, y realizado el sorteo en la forma indicada y de la misma manera que el verificado

Ministerio de Cultura 2024

anteriormente, en cuanto a los Vocales propietarios dió el resultado siguiente.

Extraidas las bolillas contenia la primera el nombre de don Manuel Peláez Dosa, y la segunda el de don Juan Palomeque Ramirez y en cuanto a los Vocales suplentes, una contenia el nombre de don Antonio Marín Galán y la otra el de don Victor Serrano Rubio.

No existeendo ningún Jefe u Oficial de Ejército o de la Armada retirado que pertenezca a las Juntas locales de pasivos en esta ciudad ni funcionarios de la Administración civil del Estado o de la Provincia y resultando que todos los señores que han ejercido en esa población el cargo de Juez municipal han fallecido a excepción de don Antonio Cano Rubio que es vecino de la villa de Algarinejo, de don Rodrigo Fernández Gómez que es Notario de de Marbella y de don Manuel Guardia Lobato que es Presidente de esta Junta, considerando que no pueden reemplazarse en las Juntas del Censo los individuos de una categoría a la de otra, la Junta por unanimidad acordó quedan vacantes los cargos de Vocal propietario y suplente de la segunda categoría.

Resultando que don Victor Rubio Chavarri y don Enrique Perez Luque son los dos Concejales del actual Ayuntamiento que tuvieron mayor número de votos en las elecciones de que procede.

Considerando que dichos señores conforme a las disposiciones vigentes deben ser nombrados Vocales de la Junta por unanimidad designó a don Victor Rubio Chavarri como Vocal propietario y a don Enrique Pérez Luque como Vocal suplente.

En su consecuencia en vista del resultado de los sorteos, de los documentos de referencia y de las prescripciones de citada ley, la Junta por unanimidad tuvo por designado para Vocales propietarios y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de actuar en el bienio venidero de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres con su Presidente el señor Juez municipal de esta ciudad al que como tal se designó con arreglo al párrafo 8.º del artículo 11 de citada ley, porque no existiendo en este Municipto Sociedades Patronales ni obreras debidamente inscriptas en el Censo y con función electoral, no hay en este Municipio Juntas de Reformas Sociales a los señores siguientes:

Vocal provietario, don Victor Rubio Chavarri, Concejal con mayores de votos.

Vocal suplente del mismo, don Enrique Perez Luque, que sigue en número de votos.

Vocal propietario, don Emilio Serrano Alcalá Zamora, como contribuyente por territorial.

Vocal suplente del mismo, don Francisco Valverde Perez, por igual concepto.

Vocal propietario, don Ramón Gómez Montero, como contribuyente por territorial.

Vocal suplente del mismo, don Francisco Arjona Cobo, por igual concepto.

Vocal propietario, don Manuel Peláez Dosa, como contribuyente por industrial.

Vocal suplente del mismo, don Antonio Marín Galán, por igual concepto.

Vocal propietario, don Juan Palomeque Ramirez, como contribuyente por industrial.

Vocal suplente del mismo, don Victor Serrano Rubio por igual concepto.

Se acordó por último hacer saber las anteriores designaciones por medio de oficio de los señores Vocales y que se cumpla lo prevenido en la décima sexta disposición de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral.

Con lo que se dió por terminada esta sesión mandándose extender la presente acta por duplicado uno de cuyos ejemplares se remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo así como certificación de la misma al señor Gobernador civil de esta provincia; y después de leida y hallada conforme la firman todos los concurrentes de que yo el Secretario Certifico Manuel Guardia.—A. Ruiz Amores.—Gregorio Carrillo.= Francisco Valverde.=- Tomás Alvarez —Miguel Rosa.=-Rubricados. =Hay un sello de la Junta municipal del Censo electoral.

El acta inserta está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y cumpliendo con lo mandado y remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente que firmo en Priego a diez de Octubre de mil novecientos veinte y uno. —Miguel Rosa.—Visto Bueno, El Presidente, Guardia.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE

CORDOBA

—:=:—

Núm. 3.716

ANUNCIO

Vacante la Escuela nacional de niñas de Villanueva del Duque, por fallecimiento de doña Mercedes González Mazón Ortega, que la servía, se anuncia para su provisión en concursillo, con arreglo a los artículos 61 a 64 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto del 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante, será de quince días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 11 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 3.673

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Francisco Gallardo Valverde, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Pueblonuevo del Terrible.

Don Jacinto Lama Ruiz, Auxiliar de la cuarta Escuela nacional de niños de Lucena

Don Manuel Moratines Canales, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Villanueva de Córdoba.

Don Ricardo González Villalón, Auxiliar de la segunda Escuela de niños de Rute.

Don Francisco Jaén Abril, Maestro de la Escuela de niños de Almodinilla.

Don Arcadio Muñoz Triviño, Director de la Escuela graduada de niños de Pueblonuevo del Terrible.

Don Bernardo Jurado Fernández, Maestro de la segunda Escuela de niños de La Rambla.

Don Paulino Fernández Vallejo, Maestro de la Escuela de niños de Iznájar.

Don Juan Borrego Lara, Auxiliar de la segunda Escuela de niños de Benamejí; y

Don Francisco Ruiz Ollero, Maestro de la antigua superior de niños de Aguilar.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 8 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Varbona.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3.609

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena, durante el mes de Mayo de 1921.

Continuación

Sesión ordinaria del dia 16

Presidente, el señor Alcalde, don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del dia 18

Presidente, el señor Alcalde, don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, y se adoptaron las siguientes resoluciones:

1.º=Mediante el oportuno sorteo, practicado en la forma y con las solemnidades establecidas en la Ley, quedaron designados los 23 vecinos contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal, en concepto de Vocales Asociados, durante el ejercicio económico actual, acordándose hacer público el resultado por medio de edictos y comunicar sus respectivos nombramientos a cada uno de los interesados, en observancia y a los efectos que se determinan en los articulos 68 y 69 de la Ley.

2.º=Se aprobaron dos facturas del Farmacéutico, don Lucas Lavela, por pesetas 1218 con 05 céntimos y 275 con 50, importe respectivo de as medicinas y de los específicos despachados por el mismo para el servicio de la Beneficencia domiciliaria en el mes anterior; dándose por terminado con ello el Cabildo de esta fecha.

Sesión ordinaria del dia 23

Presidente, el 2.º Teniente y Alcalde accidental don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario supletoria del dia 25

Presidente, el 2.º Teniente y Alcalde accidental don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º=Quedó enterado el Ayuntamiento de la liquidación que publica el señor Interventor de Hacienda de la provincia en el Boletin Oficial fecha 16 de este mismo mes, en el que, por virtud de los abonares que resultan a favor de este Municipio, como diferencia entre los recargos sobre la contribución directas y sus obligaciones de primera enseñanza, se le bonifica su actual cupo de Consumos en 25.246 pesetas 12 céntimos dejandole reducido a 183 943'41; acordándose aceptar dichas cifras aun cuando implican algún aumento en relación con el cupo que viene pagándose, durante muchos años y comunicarlos a los efectos de la Ordenación y pago de la mencionada carga

2.º=Se aprobó asimismo la cuenta de Suministros reglamentarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes anterior importante la suma de 976 pesetas 93 céntimos, sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro, tan pronto se publique y sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas.

3.º=Se acordó, por último, la asistencia en Corporación a la procesión solemne del Santísimo Corpus Christi, y se facultió a la presidencia para librar y satisfacer los gastos todos que, con motivo de dicha festividad, puedan originarse.

Sesión ordinaria del dia 30

Presidente, el señor Alcalde don José Maria de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Lucena 14 Junio de 1921.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Ciudad, en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de anteayer.

Lucena 24 Junio de 1921.—El Alcalde, José María de Mora.—El Secretario, José Alvarez.

IZNAJAR

Núm. 3.605

Don Juan Quintana Castillo, Alcalde constitucional del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado el sorteo de Vocales Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal, fueron designados por la suerte los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª

Don José Caballero Castillo, don Salvador Gutiérrez Rosales y don Francisco López Pacheco.

Seccion 2.ª

Don Antonio Cordon Reina (menor), don Francisco Román Pedroza y don Francisco Pérez Ropero

Sección 3.ª

Don Miguel López Doblas, don Agustín Pacheco Hinojosa y don Antonio Morales Guerrero.

Sección 4.ª

Don Juan López Jiménez, don Antonio Mata Ruiz y don Juan López Avila.

Sección 5.ª

Don Antonio Jiménez Tirado, don Juan Cordon Cañas y don Francisco Montilla Pacheco.

Lo que hago extensivo en cumplimiento a lo que la Ley determina.

Iznájar 8 de Octubre de Octubre de 1921. Juan Quintana.

IZNAJAR

Núm 3.690

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Septiembre.

Sesión supletoria del dia 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Quintana Castillo.

Queda aprobada el acta de la anterior.

Que la distribución é inversión de fondos durante el presente mes se haga como prevenida la Ley.

Se aprobó el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto.

Satisfacer a la Administración de Propiedades é Impuestos la cantidad de 112 pesetas 12 céntimos, que segun circular número 3885, hay obligación de abonar.

Pagar cuando las circunstancias lo permitan a José Caballero Ortega dueño de la casa escuela del partiel de los Pechos (ventorros) la suma que para el alquiler anual de dicha escuela, hay consignada en presupuestos, y no ciento treinta y cinco pesetas que el reclama.

Declarar hijo único en sentido legal al mozo número 147 del reemplazo mil novecientos veinte Brigido Ruiz Ordóñez, como queda probada en juicio contradictorio.

Examinar los libros de Contabilidad y ver los cinco pagos hechos en 13 de Julio del año actual para mejoras de los sueldos de los empleados de la fuerza armada, segun acuerdo del dia 17 de Junio, no resultando en los libros de actas, sesión alguna de esa fecha.

Nombrar una comisión de este Ayuntamiento para que en unión de otra que designe la Directora del «Hospital de Caridad» de esta villa, inviten a los señores y Señoritas de la localidad; y todos puntos postulen en la vía pública, durante los dias de feria al objeto de recaudar fondos para los soldados de Melilla.

Conceder al vecino de esta Villa Cristóbal Morales Aguilera el terreno concedido a Juan Caballero Escamilla, toda vez que ha transcurrido el tiempo marcado por el Ley sin haber edificado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

(*Continuará*)

ESPEJO

Núm. 3.702

Don Francisto José Castro Torronteras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa,

Hago saber: Que terminado en borrador el Padrón de cédulas personales para el año próximo de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría Capitular, para que los contribuyenies en el mismo comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Espejo 6 de Octubre de 1921.—Francisco J. Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.723

Don Francisco Carrasquilla y Millán, Alcalde Constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día primero de los corrientes, la ejecución por tramos o secciones y por administración de las obras para el adoquinado de la calle Marqués de la Vega de Armijo de esta población, se hace público para conocimiento del vecindario y al objeto de que las personas interesadas puedan deducir las reclamaciones que conduzcan a su derecho.

Castro del Río, 6 de Octubre de 1921.—F. Carrasquilla.

VALSEQUILLO

Núm. 3.725

Don Sergio Infante Lama, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión de hoy adoptó acuerdo en virtud del cual ha de procederse a la confección del Registro Fiscal de los edificios y solares de este término municipal, por carecer el mismo de dicho documento.

A este efecto, todos los propietarios que posean edificios o solares en este propio término o bien sus administradores o encargados, observarán las siguientes instrucciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro Fiscal deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas, no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro, cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio o solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados a llenarla y a entregarla a los encargados de recogerla a domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de evitar las correspondientes responsabilidades, para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

En Valsequillo a nueve de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Alcalde, Sergio Infante.—P. S. M., El Secretario; Gabriel Pineda.

SANTAELLA

Núm. 3.727

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que la Junta de Reformas Sociales que tengo la honra de presidir, en sesión del día primero del corriente acordó designar al Vocal D. Juan José Gálvez Alcántara para que desempeñe el cargo de Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral durante los años mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres, todo de acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 12 de la vigente ley electoral.

Santaella a once de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Francisco Palma Segovia.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.662

Don Francisco Fernández Murcia, accidentalmente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el dia primero del actual, fué sustraida a don Francisco Sánchez Arroyo, vecino de San Sebastian de los Ballesteros, del sitio «Cortijo Torrebadeno» de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Fernández Murcia.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Un mulo capón de 7 años, 1'41 de alzada, castaño oscuro, lunares en la tabla izquierda del cuello, hierro del «Fénix Agrícola letra V. número 11 en la espaldilla izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.586

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil procedan a la busca y rescate de once barras de hierro, de treinta y cinco a cincuenta centímetros de longitud, ocho de ancho y dos de grueso, hurtadas del recinto de la estación de Alhondiguilla, el quince del mes actual, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con los personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Rafael Lago.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.582

EXPOSITO LUQUE, Francisco, domiciliado últimamente en el Marmolejo y cuyo actual paradoro se ignore, comparecerá en el Juzgado municipal de Montoro el día veinte y nueve de Octubre, a las once de su mañana con las pruebas que tenga en su descargo para celebrar el juicio de faltas que se le sigue por denuncia de una caballeria en gavillas de trigo de Diego González.

Ministerio de Cultura 2024